

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ. : APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y EL INSTITUTO FORESTAL (INFOR) PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE LA SERENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 0 0 1 6 /

SANTIAGO, 29 ENE. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que con fecha 03 de Enero de 2013 se celebró un contrato de arrendamiento mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", arrendó al Instituto forestal (INFOR) en adelante "el arrendatario", un terreno de una superficie de 1.077,24 mts², el cual contiene instalaciones por una superficie total de 274,44 mts², en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°14/1/2/005 de fecha 09 de Enero de 2013.

- c) Que para garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas para el referido contrato se solicitó a el arrendatario entregar, antes del día 31 de Enero del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 68, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo del año 2018.
- d) Que mediante Carta de fecha 25 de Enero de 2013 el arrendatario presentó la boleta bancaria de garantía N° 359136-9 del Banco de Chile por un valor de UF. 68 con vigencia hasta el 21 de Enero de 2014, solicitando además, reconsiderar plazo de vigencia de la misma ante la imposibilidad de poder tomar una boleta bancaria de garantía por un plazo mayor a un año, con el compromiso de renovarla anualmente.
- e) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Instituto Forestal (INFOR), RUT N°61.311.000-3, celebraron con fecha 29 de Enero de 2013 modificación contrato de arrendamiento, por un terreno de una superficie de 1.077,24 mts², el cual contiene instalaciones por una superficie total de 274,44 mts², en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE**, la modificación suscrita con fecha 29 de Enero de 2013, al contrato de arrendamiento aprobado mediante Resolución Exenta N°14/1/2/005 de fecha 09 de Enero de 2013 de la DGAC, donde las partes vienen en modificar la cláusula quinta del referido contrato en los siguientes términos:
 - "5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 31 de Enero del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 68, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo del año 2018.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el arrendatario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello”.

- 2.- En todo lo no modificado regirá, irrestrictamente lo señalado en el contrato de arrendamiento aprobado mediante Resolución Exenta N°14/1/2/005 de fecha 09 de Enero de 2013.
- 3.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en la modificación al contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. INSTITUTO FORESTAL
SUCRE N°2397, ÑUÑO A- SANTIAGO.
2. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA, JEFATURA.
3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
VIP/JPM/CPA/orm/29012013(RES043 INFOR.2201)

